INFORME 027/CSSPEN/SO/17-08-2026

QUE RINDE LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, RELATIVO A LA COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL MECANISMO DE TITULARIDAD Y PROMOCIÓN EN RANGO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL IEPC GUERRERO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 fracción II y 40 fracción XIX del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se da cuenta de lo siguiente:

- **Particularidades de la Titularidad.**

La titularidad es la categoría que la o el miembro asociado del Servicio adquiere en cada nivel de cargos y puestos, por el cumplimiento del conjunto de requisitos establecidos en el Estatuto y en los presentes Lineamientos en la materia. Su obtención es un derecho y una obligación para el personal del Servicio.

El personal del Servicio podrá acumular, para efectos de su trayectoria, tantas titularidades en el Servicio como veces ascienda o cambie de nivel de cargos y puestos y cumpla los requisitos establecidos.

La o el miembro asociado deberá obtener la titularidad en un plazo no mayor a dos ciclos trianuales consecutivos, los cuales serán contabilizados a partir de la fecha de su nombramiento en el nivel del cargo o puesto que ocupe.

El Órgano del Enlace del OPLE verificará, al término de cada ciclo trianual, a las y los miembros asociados del Servicio que cumplen con los requisitos establecidos en los Lineamientos en la materia, así como en los Programas para obtener la titularidad.

- **Requisitos.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos), aprobados el 19 de marzo de 2021 mediante Acuerdo INE/JGE52/2021, para obtener la titularidad, el personal del Servicio deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe en el OPLE, que abarque un proceso electoral local ordinario.
II. Haber acreditado los módulos del Programa de Formación correspondiente al ciclo trianual previo, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho (8), en una escala de cero a diez.
III. Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada igual o superior a ocho (8), en una escala de cero a diez.
IV. No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.

- **Insumos de información necesarios para realizar la verificación del cumplimiento de requisitos**

Para la revisión de requisitos para el otorgamiento de la titularidad, al término del ciclo trianual valorado, se requiere de los siguientes insumos de información:

a) Fecha de ocupación actual (fecha de ingreso al nivel del cargo o puesto que ocupa de manera permanente).

b) Periodo (fechas) que abarca el proceso electoral local ordinario valorado en el ciclo trianual.

c) Calificaciones obtenidas por el personal del Servicio asociado en el Programa de Formación, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, en el ciclo trianual valorado.

d) Calificación promedio ponderada de la Evaluación del Desempeño (calificación del ciclo trianual) y notificada del personal del Servicio asociado, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, en el ciclo trianual valorado.

e) Registro sobre sanciones y resoluciones derivadas de procedimientos laborales sancionadores y/o procedimientos administrativos, emitidas en el ciclo trianual valorado.

- **Acciones realizadas por el Órgano de Enlace.**

Con la finalidad de verificar los requisitos establecidos en los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, así como en el Programa correspondiente aplicable al personal de este Instituto Electoral, se realizaron las siguientes acciones:

El 18 de junio de 2026, mediante oficio 171/2026, se solicitó a la Mtra. Elsa Etelvina Sánchez Díaz, Directora de Profesionalización de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, lo siguiente:

- Calificación final promedio obtenida por el personal del Servicio del IEPC Guerrero en el Programa de Formación correspondiente al ciclo trianual 2022-2025, así como el desglose de las calificaciones de los módulos cursados durante los periodos formativos de dicho programa.

- Calificación obtenida en las actividades de capacitación obligatorias y/o compensatorias realizadas durante el mismo ciclo trianual 2022-2025.

El 02 de julio de 2026, mediante oficio 187/2026, se solicitó a la LC. Ana Iris Agama Velasco, Directora Ejecutiva de Administración, respecto al personal del Servicio Profesional información que permita constatar su permanencia en este Instituto durante el ciclo institucional trianual del 01 de septiembre de 2022 al 31 de agosto de 2025, solicitando se precise si dicho periodo abarcó un proceso electoral local. Del mismo modo, se solicitó informar si el personal ha ocupado alguna encargaduría de despacho en la rama administrativa de este Instituto.

En esa misma fecha, mediante oficio 188/2026, se solicitó al Mtro. Víctor de la Paz Adame, Titular del Órgano Interno de Control, información que permita constatar que el personal del Servicio satisface el requisito “no haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”.

Del mismo modo, mediante oficio 189/2026, se solicitó al Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto, información que permita constatar que el

personal del Servicio satisface el requisito “no haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”.

El 15 de julio de 2026, se solicitó la colaboración de la Licda. Marisol Hernández Bustamante, Jefa de Departamento de Titularidad y Promoción de la DESPEN, con la finalidad de validar la verificación de requisitos efectuada a partir de la información obtenida en los requerimientos previos.

El 23 de julio de 2026, derivado de la consulta realizada al Departamento de Titularidad y Promoción de la DESPEN, se emitieron observaciones respecto a las calificaciones obtenidas en el programa de formación. Con la finalidad de atenderlas y garantizar el cumplimiento de los requisitos en el procedimiento de titularidad, se realizará una consulta a la Dirección de Profesionalización de la DESPEN.

Lo que se informa a esta Comisión, para los efectos conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 17 agosto de 2026.

C. MA. DEL CARMEN FLORES PÉREZ
SECRETARIA TÉCNICA

IEPC GUERRERO
“UNIDAD TÉCNICA DE ENLACE CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL”